



LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARÍA GENERAL

25 SEP. 2023

RECIBIDO

FIRMA JP - HORA 10:01



ANIVERSARIO
RENERMITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Se presenta Iniciativa
con Proyecto de Decreto

DIPUTADO JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES LXV LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe José de Jesús Altamira Acosta, en mi calidad de diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional PAN, ante la LXV Legislatura, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 27 fracción I, 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 16 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**; con la finalidad de realizar diversas adecuaciones para mejorar la calidad de vida de los hidrocálidos, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el sobrepeso y la obesidad son la acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud.

La principal causa del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético

entre calorías consumidas y gastadas. De acuerdo con la OMS esta condición se debe a un aumento en la ingesta de alimentos de alto contenido calórico que son ricos en grasa, y a una disminución en la actividad física debido a la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, los nuevos modos de transporte y la creciente urbanización.

Según diversos datos publicados en revistas mundiales, en nuestro país, el sobrepeso y la obesidad afectan a más del 75 % de las personas adultas, y al 35.6 % de la población infantil. Cifras que nos ubican como primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil, y el segundo en adultos, superado solamente por los EE. UU, cifras actuales del presente año 2023.

Aunado a lo anterior, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó, una nota metodológica, denominada Prevalencia de Obesidad, Hipertensión y Diabetes para los Municipios de México 2018. https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/pohd/2018/doc/a_pea_2_018_nota_met.pdf, dentro de la cual, se muestran datos que muestran la cruda realidad en nuestro estado, en la cual se muestra que una tercera parte de la población de 20 años o más tiene obesidad, cifra que se refleja en un porcentaje muy similar en los municipios del estado, lo cual nos habla de un problema prácticamente igual en todo el estado con relación a la obesidad.

Practicar un deporte no siempre es tan sencillo como parece, hacen falta la infraestructura necesaria y en su caso los implementos deportivos para desarrollarlo. Sin embargo el día de hoy, contamos con una Ley de Cultura Física y Deporte, en la que se pone énfasis en la importancia de inculcar el hábito de la actividad física en todos los niveles de enseñanza y en la vida



cotidiana de la población en general, misma que debe ser aprovechada al máximo, y que debe ser promovida como parte del modelo de salud pública con un enfoque preventivo, pero total, debe ser una de las prioridades en materia de promoción y creación de nuevos programas no solo estatales, sino también en el ámbito municipal, mismos que promuevan la competencia interregional, y a la posteridad a nivel estatal, pero siempre teniendo como objetivo primordial el enfoque preventivo en materia de salud.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

Texto Vigente	Texto Sugerido
Artículo 2º.- Esta Ley tiene por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, el Estado y los Municipios, en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado, teniendo las siguientes finalidades generales: I a la III... IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte, como medio	Artículo 2º.- Esta Ley tiene por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, el Estado y los Municipios, en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado, teniendo las siguientes finalidades generales: I a la III... IV. Establecer la práctica de la cultura física y deporte como parte

<p>importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, de la violencia y del delito, así como medida de desarrollo integral de las personas;</p>	<p>del modelo de salud en el estado y medio esencial en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, de la violencia y del delito, así como medida de desarrollo integral de las personas; V a la XI. ... XII. Fomentar y promover el desarrollo de la cultura física y deporte, interregional, municipal y estatal, mediante la creación de programas y competencias.</p>
---	--

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción XII del artículo 2º, de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 2º.- Esta Ley tiene por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, el Estado y los Municipios, en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado, teniendo las siguientes finalidades generales:

I a la III...

IV. **Establecer la práctica** de la cultura física y deporte **como parte del modelo de salud en el estado** y medio esencial en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, de la violencia y del delito, así como medida de desarrollo integral de las personas;

V a la XI. ...

XII. **Fomentar y promover el desarrollo de la cultura física y deporte, interregional, municipal y estatal, mediante la creación de programas y competencias.**

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Aguascalientes, Ags., a la fecha de su presentación de 2023

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**